Por un año con las condiciones que el año pasado se los vecinos a
cuanto mil mrs que la cosa puesta Juan de Jaén e Luys de Aranda
y después de haber corridos muchas veces puesto y a el sol no se
hallando quien dellos mas pudiese ser remate que los dichos Juan
de Jaén e Luys de Aranda presentes los quales recibieron el remate
e se obligaron de dar fianzas e el dicho señor Juan de Ortega les recibió
que las dichas fianzas e la dicha obligación para el dicho remate de oy en
quince días tomaron a la dicha obligación de Juan de Arriaga mandó
que se pregone y se mande la dicha obligación de manera

Concejo

Martes

Veynte e seys días del dicho mes de noviembre del
dicho año de mil e quinientos e setenta años fueron
ayuntados a concejo en la sala de la casa de la dicha cibdad segun
que es acostumbrado el noble señor Garci Fernandez Manrique corregidor e justicia mayor
de la dicha cibdad e de la cibdad de Lorca e sus tierras por el rey e la reyna
nuestros señores e el doctor Antonio Muñoz de Villalobos e el licenciado Fernando de Santesteban
e Alonso Fajardo alcaldes e Juan de Ortega de Alcaraz e Manuel
de Arriaga e Pedro de Soto e Luys Pacheco de Arriaga e Miguel
Guardiola regidores e seys ombres buenos que han de ver e ordenar los fechos de la
sisa de la dicha cibdad Simón Sierra e Miguel Corbera mayordomos
Hernando de Pedro de Casalegas e Fran.co Thomas de Boba e Bel[illegible]
Gutierre e Alonso Caldera e Alonso Pedriñan mandó la dicha cibdad
de suso dicho

Sobre las cabras
e los daños de la
Sierra tomaron

Que el dicho señor Antonio Guzman de Mendoza corregidor e justicia mayor
el dicho concejo para que con Juan de Miranda Sanchez
de la Sierra e Gerónimo a los dichos señores le mandamiento que les fue
dado para prender los ganados que andan en la dehesa y en las [illegible]
de las sabrizadas que hallaron que tenían sus cabras de las [illegible]
[illegible] que la ordenanza de la cibdad les da lugar que tengan e prendan
les mandó el dicho Juan de Miranda con que no les llevaron para traher el
ganado y que les den poder para que den quadrilla visitar la dehesa
e los dichos señores mandaron que los sonidores e lo memorial que
tienen se tengan por depositarios de las dichas sabrias
y que den fianzas de traherlas a la dicha cibdad
mandaron que se vea si es justo de sacar o viere conforme a la or
denanza se remate

AYUNTAMIENTO DE MURCIA